

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N°3415-2021

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DE LA
CONSTITUCIÓN Y PROMUEVE EL VOTO
FACULTATIVO

JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

OBJETO

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, para promover el voto facultativo en los procesos electorales generales, regionales y municipales.



JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



FINALIDAD

- El Proyecto de Ley tiene por finalidad modificar el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, que indica que el voto es libre y al mismo tiempo obligatorio para todo ciudadano hasta los 70 años, habiendo una clara contradicción entre la libertad de ejercer el derecho a votar e imponer su obligatoriedad.
- ***El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.***



JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Normas nacionales e internacionales

1. El literal 3 del artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dice:
"La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".
2. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, esta referido a los derechos políticos y, dice:
"Todos los ciudadanos deben tienen derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".



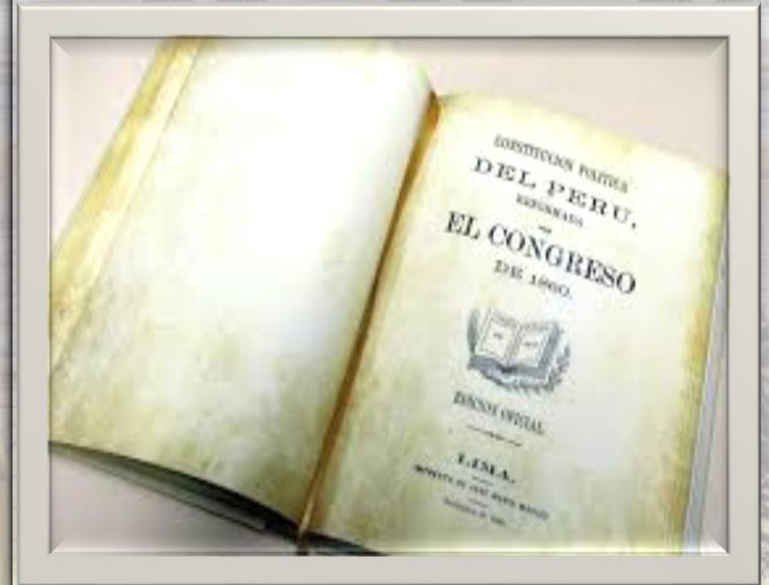
JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



PROCESO HISTÓRICO DEL VOTO EN NUESTRO PAÍS

En el portal web del Jurado Nacional de Elecciones 1, encontramos los antecedentes y el proceso histórico del voto en nuestro país, en lo que respecta a la Constituciones de **1823, 1826, 1828, 1834, 1837, 1839, 1856, 1860, 1867, 1920, 1933**, estas permitían el ejercicio de un voto facultativo, las constituciones de 1979 y 1993 son las que instauran la universalidad del sufragio y el voto obligatorio.



JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



PROBLEMÁTICA

Consideramos que son causas de la abstención de la población de votar: El dominio de los partidos políticos, la desvinculación de éstos de los asuntos concretos y de la vida comunitaria, la tecnificación del debate político cuando éste existe en condiciones de publicidad y transparencia, la ausencia de renovación de la clase política, la falta de credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales, el carácter cerrado de las listas electorales, o el descontento con el método tradicional.

JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Recurriremos a la estadística realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), gráfico N°04:

El grafico, demuestra que el 92.7% del electorado tiene poca confianza en los partidos políticos, entonces el riesgo de la abstención electoral, es una cuestión de la alicaída imagen del político actual, partidos políticos precarios electoralistas y la falta de planes políticos serios

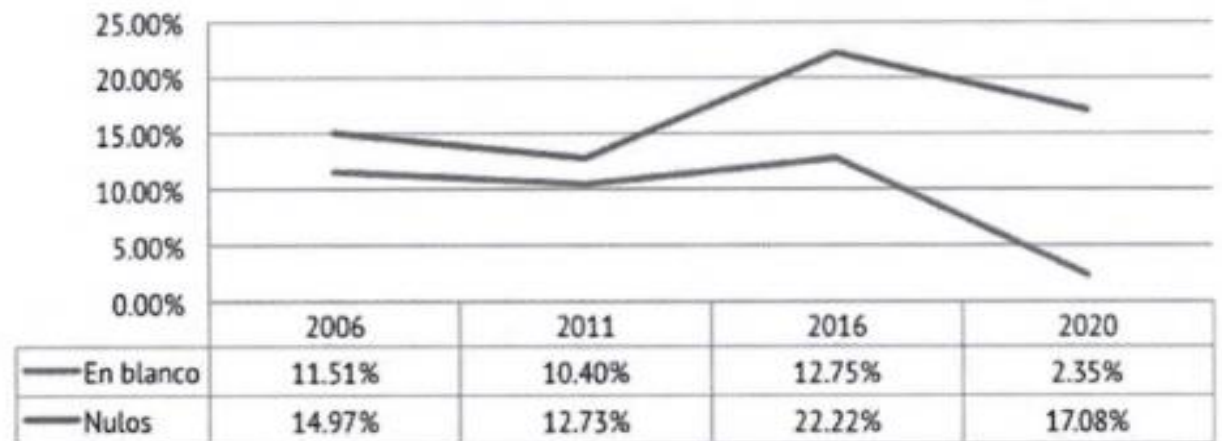


Rechazo a través de los votos en blanco y viciados

En ese orden de ideas, es indudable que la población no confía en la clase política, y al estar obligados a asistir a las urnas; bajo pena de multa, **manifiesta su rechazo a través de los votos en blanco y viciados.**

■ Gráfico 2
Elección 2020

Votos en blanco y nulos (%)



JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

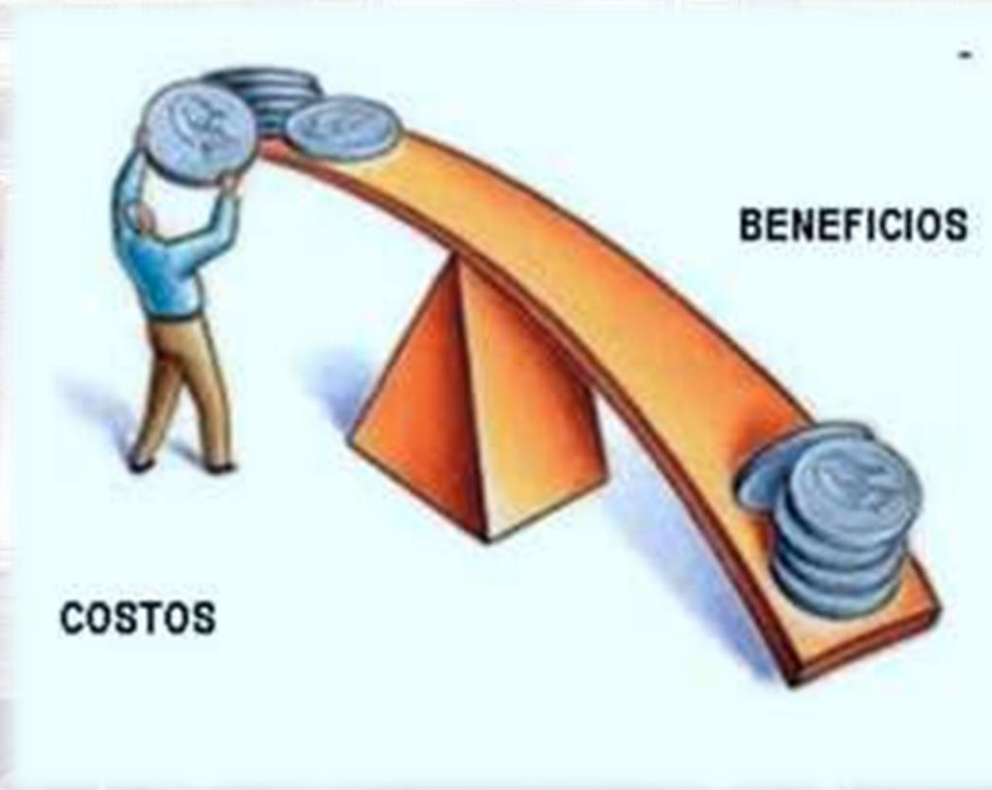
Estamos convencidos que al promover el voto facultativo habrá un favorable cambio en la política de nuestro país, pues mejorará la calidad del elector, para que sean capaces de decidir el voto sobre la base de información adecuada y discernir los criterios primordiales en la búsqueda de las candidaturas que lo representen, también mejorará la calidad de los candidatos y partidos políticos, porque generará mayor cercanía de los políticos a los ciudadanos de todas las edades y condición social, respaldados por agrupaciones políticas sólidas y con trayectoria que elaboren planes de gobierno reales.

JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO



JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene por finalidad modificar el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, promoviendo el voto facultativo. También deroga los artículos 9, 17, 21, y 26 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo pertinente.

JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





MUCHAS GRACIAS

JORGE L. FLORES ANCACHI

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA